



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la apoderada de la parte demandante en proceso de Restitución de Inmueble Arrendado allegó memorial a través del cual remite el acuerdo de transacción suscrito entre las partes el 15 de junio de 2022, con el cual acuerdan desistir del mencionado proceso.

Manizales, 6 de julio de 2022

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

1700140030092022-00292-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el despacho a resolver la solicitud de terminación del presente proceso Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado iniciado por Francisco Javier Monsalve Cortés contra Adrián José Carvajal Gaviria y Sandro Salazar Zapata.

II. CONSIDERACIONES

La parte demandante en proceso verbal, allega escrito acompañado de un acuerdo de transacción suscrito por Adrián José Carvajal Gaviria, Sandro Salazar Zapata y la apoderada demandante Angélica Hernández Idárraga, en el cual acuerdan terminar por transacción el proceso tramitado en este despacho judicial.

Con el propósito de resolver el presente asunto, hay que destacar que el artículo 312 del Código General del Proceso, establece que *“En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia. Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. (...) El juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas o sobre las condenas impuestas en la sentencia...”*



Auscultado el memorial presentado por la parte demandante y verificado el contrato de transacción suscrito por las partes, se observa que éste último cumple con los presupuestos sustanciales y los establecidos en la norma enunciada.

De acuerdo a lo estipulado por las partes y por ser procedente, se ordenará la terminación de este asunto.

III. DECISION

En razón de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales, Caldas, **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR la transacción realizada entre las partes en contienda, y consecuencia **ORDENAR** la terminación de este proceso verbal de Restitución de Inmueble Arrendado iniciado por Francisco Javier Monsalve Cortés contra Adrián José Carvajal Gaviria y Sandro Salazar.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente; por secretaría se hará el respectivo registro en el aplicativo Justicia XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

CCS

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2640575b7b36f83e33b10610fa23312fa8cda66714af15e13d13e97951a4ef00**

Documento generado en 07/07/2022 12:06:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>